



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ontur
14/06/2024



Ayuntamiento de
ONTUR

NIF: P0205600J



Ayuntamiento de Ontur
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13
C.P 02652 Ontur (Albacete)
C.I.F P0205600J Tlef. 967 32 30 01
Correo electrónico: Ontur@dipualba.es



Personal y Empleo

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS VINCULACIONES TEMPORALES DE PERSONAS PARA CUIDADO PROFESIONAL DE CALIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES DE HASTA 16 AÑOS A REALIZAR EN DEPENDENCIAS CONVENIENTEMENTE HABILITADAS AL EFECTO, EN EL AYUNTAMIENTO DE ONTUR, TALES COMO LUDOTECAS, CENTROS MULTIUSOS, Y OTROS, O TAMBIÉN DENTRO DEL "PLAN CORRESPONSABLES" (INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA LA MANCHA).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de personas para el cuidado profesional de calidad de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años a realizar en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, en el Ayuntamiento de Ontur, tales como Ludotecas, Centros Multiusos y otros, o también vinculadas a futuras convocatorias del Plan de Corresponsables, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN.

La selección del personal, deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la legislación concordante de empleo público, que garanticen el principio de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el BOP de Albacete, en la sede electrónica y tablón de anuncios de las oficinas del Ayuntamiento de Ontur.

CUARTA.- REQUISITOS.-

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Técnico/a Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnico/a Superior en Enseñanza y animación Socio deportiva, Técnico/a Superior en Integración Social, Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia, Monitores/as de ocio y tiempo libre. El perfil de Monitores/as de ocio y tiempo libre podrá ser acreditado con certificados de profesionalidad de "Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", con certificado de "Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", con titulaciones en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguientes requisitos:
 - .- Un número de horas superior a 100.
 - .- Homologación o aval público, a través de Administraciones u Organismos Públicos, o por Universidades Públicas o Privadas.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ontur
14/06/2024



Ayuntamiento de
ONTUR

NIF: P0205600J

Personal y Empleo



Ayuntamiento de Ontur
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13
C.P 02652 Ontur (Albacete)
C.I.F P0205600J Tlef. 967 32 30 01
Correo electrónico: Ontur@dipualba.es



- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al puesto a proveer.
Cuando la/el aspirante tenga reconocida una discapacidad por órgano competente, deberá acreditar, mediante certificado de compatibilidad emitido por el órgano competente, que posee la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones establecidas en esta convocatoria, que deberá aportar si supera el proceso selectivo; como así deberá presentar este último certificado si el reconocimiento de la discapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, en cualquier momento, y en todo caso, cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo en el plazo concedido al efecto. Si el certificado de compatibilidad aportado en el plazo concedido para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo declara a la persona candidata no apta para el desempeño de las funciones requeridas, será excluida de la bolsa de trabajo mediante resolución de alcaldía, debidamente notificada en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- g) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

Los requisitos deberán poseerse al término del plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- FASE DE CONCURSO.

Se tendrán en cuenta los siguientes epígrafes:

MÉRITOS VALORABLES:

1. Experiencia profesional/laboral:

- a. Experiencia como monitor/a de Ludotecas en instituciones públicas: **0,25 puntos/mes** trabajado (hasta un máximo de 10 puntos).
- b.- Experiencia en el sector público como monitor/a de actividades infantiles y/o juveniles: **0,10 puntos/mes** trabajado (hasta un máximo de 3 puntos).
- c.- Experiencia en el sector privado como monitor/a de actividades infantiles y/o juveniles o funciones relacionadas con el puesto de trabajo: **0,10 puntos/mes** trabajado (hasta un máximo de 2 puntos).

2. Formación complementaria:

a.- Por cada curso relacionado con las funciones del puesto de trabajo:

- cursos hasta 10 horas: **0,30 puntos/curso**
- cursos de 11 hasta 20 horas: **0,50 puntos/curso**
- cursos de 21 hasta 50 horas: **0,70 puntos/curso**
- cursos de 51 hasta 199 horas: **1,50 puntos/curso**
- cursos de igual ó más a 200 horas: **3,00 puntos/curso**

3. Aspirantes que tengan cargas familiares, **1 punto/hijo/carga**, hasta un máximo de 2 puntos.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ontur
14/06/2024



Ayuntamiento de
ONTUR

NIF: P0205600J



Ayuntamiento de Ontur
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13
C.P 02652 Ontur (Albacete)
C.I.F P0205600J Telf. 967 32 30 01
Correo electrónico: ontur@dipualba.es



Personal y Empleo

4. Por reconocimiento de la condición de discapacidad igual o superior al 33% del solicitante, **1 punto**.
5. Por ser víctima de violencia de género, **1 punto**.

La valoración conjunta de los méritos la realizarán los miembros del tribunal.

La falsedad en los datos supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo.

Tendrán preferencia, siempre que tengan el perfil profesional del puesto a cubrir, las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, conforme al artículo 8.4 Decreto 87/2021, de 27 de julio que regula el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables. Dicha circunstancia, se acreditará mediante alguno de los documentos establecidos en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla la Mancha.

En caso de empate tendrán preferencia quienes hayan prestado los servicios en el Ayuntamiento de Ontur de forma directa o a través de empresa adjudicataria del servicio.

SEXTA: Personas admitidas y excluidas

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará una lista provisional de admitido/as y excluido/as, a la cual se le dará publicidad en este Ayuntamiento, pudiéndose conceder un plazo de tres hábiles para posibles subsanaciones.

Terminado el plazo para subsanar, el tribunal calificador se reunirá, en el plazo máximo de tres días, para calificar y proponer a la Alcaldía la aprobación de la lista definitiva de admitido/as, orden en la bolsa según calificaciones obtenidas y excluido/as.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o acudir a la vía contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

A los efectos de seleccionar a los participantes en la bolsa del Plan de Corresponsables, se creará una Comisión Local de Selección que de conformidad con el art. 60 del EBEP, estará compuesta por:

- ❖ Presidente/a: Funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ontur.
- ❖ Secretario/a: Funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ontur.
- ❖ Vocales: 3 Funcionario/as o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ontur.

Todos los miembros de la Comisión de selección tendrán voz y voto, y no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, o en su caso, quienes les sustituyan, y de al menos uno de los vocales.

El/la Secretario/a de la Comisión, levantará acta de las actuaciones de la misma, en la que deberá quedar constancia, de los miembros que la componen, los aspirantes que han





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ontur
14/06/2024



Ayuntamiento de
ONTUR

NIF: P0205600J



Ayuntamiento de Ontur
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13
C.P 02652 Ontur (Albacete)
C.I.F P0205600J Tlef. 967 32 30 01
Correo electrónico: Ontur@dipualba.es



Personal y Empleo

concurrido a la selección, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada, los aspirantes que han sido propuestos, así como los posibles suplentes para cada uno de los proyectos, las renunciadas y los candidatos excluidos, con expresión de la causa de exclusión.

La Comisión de selección valorará la documentación aportada y ordenará a los aspirantes según la baremación de la base siguiente, levantándose Acta de los trabajadores/as seleccionados/as, así como aquellos/as que quedaran en reserva para posibles renunciadas, sustituciones, etc.

El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores si así lo considera, con voz pero sin voto.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes.

Los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior exigido en la convocatoria.

OCTAVA: Solicitudes

En las solicitudes deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

La solicitud, firmada por la persona interesada, se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de Convivencia expedido por el Ayuntamiento donde resida.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Fotocopia compulsada u originales de los diplomas o certificados de los cursos relacionados con la presente bolsa.
- Fotocopia compulsada u original del título o títulos exigidos en la presente bolsa.
- Certificación sobre la acreditación de la experiencia profesional/laboral reflejadas en el punto 1, de la base quinta de las presentes bases.
- Certificado del reconocimiento de la discapacidad del solicitante.
- Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género, conforme al artículo 8.4 Decreto 87/2021, de 27 de julio que regula el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de selección de personal laboral, BOP de Albacete n.º 41 de 08/04/2024, por importe de 11,18 €.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación (según modelo adjunto en el Anexo I) y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General de Entrada, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ontur
14/06/2024



Ayuntamiento de
ONTUR

NIF: P0205600J



Ayuntamiento de Ontur
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13
C.P 02652 Ontur (Albacete)
C.I.F P0205600J Telf. 967 32 30 01
Correo electrónico: Ontur@dipualba.es



Personal y Empleo

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día hábil siguiente a la de su publicación en el BOP, hasta el décimo día hábil, inclusive.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

A la vista del acta del Tribunal, el Alcalde-Presidente dispondrá la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal que fueran necesarios por riguroso orden de puntuación.

Los aspirantes formarán la bolsa de trabajo, por orden de puntuación final, obtenida según los epígrafes de la base QUINTA.

Para las contrataciones de personal laboral para las funciones relacionadas con la presente convocatoria se llamará a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden de puntuación. El integrante de la bolsa que sea llamado por el Ayuntamiento para su contratación, causará baja de la bolsa, y, una vez concluya su relación laboral, se reincorporará a la bolsa de trabajo en el orden de prelación que tuviera inicialmente, salvo que hubiera prestado servicios de forma continua o discontinua en distintas vinculaciones contractuales por un periodo igual o superior a 4 meses, en cuyo caso pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo, con las limitaciones máximas contractuales permitidas por la ley.

Si renunciaren los llamados en primer lugar y sucesivos, se llamarán al siguiente o siguientes en la lista, hasta que se cubran los puestos.

Cuando los aspirantes seleccionados rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán su posición en la bolsa y pasarán a ocupar el último lugar. En caso de rechazar el nombramiento o renunciar con posterioridad al mismo sin causa justificativa causará baja en dicha bolsa.

Se entiende por causa justificada, que deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho, el encontrarse trabajando a jornada completa y en situación de enfermedad/causa grave, en el momento del llamamiento.

Causas de exclusión de la bolsa de trabajo, se podrá excluir de la bolsa de trabajo a las personas que, habiendo sido contratadas como personal laboral, tuviesen un rendimiento claramente insuficiente o incurriesen en cualquiera de las faltas graves o muy graves que se prevén para los funcionarios en la ley 30/84 de 2 de agosto y el Decreto 33/86 de 11 de Enero. En el procedimiento instruido se dará audiencia al integrante de la bolsa de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRATO.

Los aspirantes seleccionados serán contratados en la modalidad de contrato 502 (Colectivo de Trabajadores: 967-CT Circunstancias Producción). Las características del contrato serán las siguientes:

- **Duración:** Esta bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta su derogación expresa o la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique, o que por necesidades de los servicios correspondientes o agotamiento de la misma o modificaciones del programa, Plan Corresponsables, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, se proceda a una convocatoria específica, con independencia que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia que continuarán hasta su finalización.
- **Periodo de prueba:** 15 días
- **Jornada de trabajo:** Tiempo parcial, cuyo porcentaje se establecerá en función de las necesidades del servicio, de lunes a sábado.
- **Salario:** La entidad debe abonar a las personas contratadas, al menos, el importe fijado como salario mínimo interprofesional vigente proporcionalmente al porcentaje de la jornada, incluida la parte proporcional de las pagas extras.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ontur
14/06/2024



Ayuntamiento de
ONTUR

NIF: P0205600J



Ayuntamiento de Ontur
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13
C.P 02652 Ontur (Albacete)
C.I.F P0205600J Telf. 967 32 30 01
Correo electrónico: Ontur@dipualba.es



Personal y Empleo

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por algunos de los siguientes supuestos:
 - a. Solicitud expresa.
 - b. Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
 - c. Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
 - d. Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:
 - a. Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
 - b. Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.

DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, la Ley 30/84 de 2 de Agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública, el D.Lg. 781/86 de 18 de Abril por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 896/91 de 7 de Junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado y la circular de 27 de Marzo de 1987.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los Derechos Digitales y reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Ontur con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ontur y/o por el cumplimiento de una tarea de interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo autorización por el propio interesado, la ley lo permita o lo exija expresamente.

DÉCIMA QUINTA. RECURSOS.

Contra la resolución de aprobación de esta convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ontur
14/06/2024



Ayuntamiento de
ONTUR

NIF: P0205600J

Personal y Empleo



Ayuntamiento de Ontur
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13
C.P 02652 Ontur (Albacete)
C.I.F P0205600J Telf. 967 32 30 01
Correo electrónico: Ontur@dipualba.es



Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DÉCIMA SEXTA. DISPOSICIÓN FINAL.

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo Público de Castilla la Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Ontur, catorce de junio de 2024. El Alcalde-Presidente, Jesús López Higuera.

(Documento firmado digitalmente al margen, son 8 páginas)





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Ontur
14/06/2024



**Ayuntamiento de
ONTUR**

NIF: P0205600J



Ayuntamiento de Ontur
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13
C.P 02652 Ontur (Albacete)
C.I.F P0205600J Tlef. 967 32 30 01
Correo electrónico: Ontur@dipualba.es



Personal y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./Dña. Fecha de nacimiento

Residente en y

Domicilio

D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº Tfno.Fijo..... Tfno. Móvil.....

Correo-electrónico....., Estado Civil

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la constitución de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de personas para el cuidado profesional de calidad de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años a realizar en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, en el Ayuntamiento de Ontur, tales como Ludotecas, Centros Multiusos y otros, o también vinculadas a futuras convocatorias del Plan de Corresponsables, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha.

COMPROMISO Y AUTORIZACIONES:

- Que le interesa participar en el procedimiento de la creación de la presente bolsa.
- Que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- Adjunta la documentación exigida, en su caso, en las bases de la convocatoria.
- Que son ciertos todos los datos facilitados en la presente solicitud, resultando excluido/a del proceso selectivo si se confirmara su omisión y/o falsedad.
- Se acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos en las bases redactadas al efecto.
- Me comprometo a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a la situación personal y/o familiar desde el momento de la solicitud hasta la contratación.
- El solicitante, mediante este escrito, autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Ontur a solicitar a la Oficina de Empleo de Hellín u otra oficina, al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), o a cualquier otro Organismo Público, para su comprobación, la documentación que se estime conveniente.

Y en consecuencia,

SOLICITA:

ser admitido/a en las pruebas para la creación de la bolsa de trabajo dicha convocatoria.

En cumplimiento del art. 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Vd. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Ontur como titular del fichero, teniendo Vd. derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las Dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tiene por finalidad la realización de acciones facilitadores de empleo, así como del conjunto de actividades propias de este Ayuntamiento, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En Ontur, a de de 20__

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ONTUR (ALBACETE).

(Documento firmado digitalmente al margen, son 8 páginas)

